



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

No. 010-2010

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria expedieron la Resolución No. JB-2010-1683 de 12 de mayo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 210 de 9 de junio de 2010, misma que en el artículo 40 establece como una de las funciones del Directorio designar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente; en el artículo 43 indica que las instituciones del sistema financiero de acuerdo a su estructura, por el número de clientes y necesidades, contarán con una unidad de cumplimiento; en tanto que su artículo 44 expresa: "La unidad de cumplimiento que depende directamente del Directorio ...";

Que, la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio No. INIF-SPLA-2007-02570 de noviembre 1 de 2007, manifiesta que en el organigrama estructural "no consta el área de cumplimiento, inobservando lo dispuesto en el artículo 13, sección IV, capítulo IV, título XIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros de la Junta Bancaria, que determina la estructura de la precitada unidad";

Que, los considerandos antes citados implican modificaciones a la actual estructura orgánica de la Institución y por tanto es necesario reformar el Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador expedido mediante Resolución No. DBCE-097-BCE de 16 de mayo de 2001, y modificado mediante Resoluciones Nos. 170-2008 de octubre 22 de 2008, 181-2009 de marzo 25 de 2009; y, 003-2009 de 23 de diciembre de 2009, a fin de que éste refleje una estructura acorde a sus responsabilidades;

Que, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado faculta al Directorio del Banco Central del Ecuador a expedir, interpretar, reformar o derogar las regulaciones o resoluciones que de acuerdo a la Ley son de su responsabilidad;

Que, es necesario reformar la estructura de la Oficina de Cumplimiento con el fin de cumplir con la disposición de la Junta Bancaria y atender la observación realizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 58; y, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación.

ARTÍCULO 1 Incorpórese las siguientes reformas al Estatuto Orgánico del Banco Central del Ecuador, aprobado por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 356 de 27 de junio de 2001 y modificado mediante Regulaciones Nos. 170-2008 de 22 de octubre de 2008; 181-2009 de 25 de marzo de 2009; y, 003-2009 de 23 de diciembre de 2009:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

Página dos
Regulación No. 010-2010

En el índice:

En 3.2 DE ASESORÍA, se incorpora 3.2.7. OFICINA DE CUMPLIMIENTO

En el Título II DISPOSICIONES GENERALES

En el artículo 14, incluir al Oficial de Cumplimiento y a su suplente como funcionarios designados por el Directorio.

En el artículo 15, luego del "Auditor General", incluir la palabra Oficial de Cumplimiento; suprimir: "por el Directorio del Banco Central del Ecuador o asignados por el Gerente General, según sea el caso".

En el Título III ORGANIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Subtítulo ESTRUCTURA BÁSICA

3.2 De Asesoría

Se incorpora el numeral 3.2.7 Oficina de Cumplimiento.

EN EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

En el recuadro referente a los Procesos de Asesoría se incluye:

"Oficina de Cumplimiento" con un nivel de reporte al Directorio.

En el MAPA DE PROCESOS

En el recuadro Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo se incluye al final las frases:

"Vigilar el cumplimiento de las normas respecto de la prevención del lavado de activos.

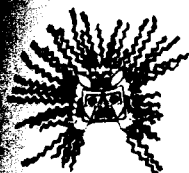
En el recuadro de Productos Genéricos de los Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo se incluye al final: "Informes de Cumplimiento".

En el Título IV DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

3. Procesos Habilitantes de Asesoría y Apoyo.

3.2 De Asesoría

Se incorpora el numeral:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DIRECTORIO

Página tres
Regulación No. 010-2010

3.2.7 Oficina de Cumplimiento

Misión:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias para prevenir el lavado de activos en las operaciones del Banco Central del Ecuador, coordinar con las autoridades de control y con los procesos de la Institución la implantación de las acciones e instrumentos que se establezcan para este propósito.

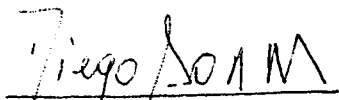
Estructura básica:

La Oficina de Cumplimiento tiene nivel de dirección, con dependencia directa del Directorio de la Institución; su estructura es abierta, conformada por equipos de trabajo según los requerimientos de su proceso.

 **ARTÍCULO 2** La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano el 24 de junio de 2010

EL PRESIDENTE,


Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL


Dr. Manuel Castro Murillo